

Puntos de conexión

Los **puntos de conexión** son las reglas, establecidas en la [Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias](#) que determinan qué Comunidad Autónoma es la competente para la gestión y liquidación del Impuesto; lo que supone determinar qué normativa autonómica resulta aplicable así como el lugar de presentación y pago de la correspondiente autoliquidación.

A estos efectos se distinguirá entre:

- **Documentos que contengan uno o varios actos sujetos a la misma modalidad del impuesto**
 - **Transmisiones Patrimoniales Onerosas**
 - **Operaciones Societarias**
 - **Actos Jurídicos Documentados**

- **Documentos que contengan varios actos sujetos a distintas modalidades del impuesto**

Cuando en el mismo documento se contenga uno o varios actos sujetos a la misma modalidad del impuesto:

Se entenderán producidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo que autoliquidarse en las oficinas de la Junta de Extremadura, las siguientes operaciones:

Operaciones sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas

1. Cuando el acto o documento comprenda **transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos.**- cuando los inmuebles radiquen en Extremadura.
2. Cuando comprenda **transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.**- cuando el adquirente tenga su residencia habitual, si es persona física, o su domicilio fiscal, si es persona jurídica, en Extremadura.
3. Cuando comprenda la **constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves.**- cuando proceda la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de Extremadura.
4. Cuando el acto o documento se refiera a **transmisión de valores.**- cuando se formalice la operación en Extremadura.

No obstante, **en los supuestos previstos en el artículo 314.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.**- cuando en Extremadura radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten

5. Cuando se refiera exclusivamente a la **constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones.**- cuando el sujeto pasivo tuviese su residencia habitual, si es persona física, o domicilio fiscal, si es persona jurídica, en Extremadura.
6. Cuando se trate de documentos relativos a **concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios o actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.**- cuando los bienes radiquen, las obras se ejecuten o se presten los servicios, en Extremadura.
 - Cuando las **concesiones de explotación de bienes** superen el ámbito territorial de Extremadura.- el rendimiento corresponderá a todas aquellas Comunidades a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el rendimiento correspondiente a cada una en proporción a la extensión que ocupe en cada una de las Comunidades implicadas.
 - Cuando las **concesiones de ejecución de obras** superen el ámbito territorial de Extremadura.- el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una en

proporción al importe estimado de las obras a realizar en cada una de las Comunidades implicadas.

- Cuando las concesiones de explotación de servicios superen el ámbito territorial de Extremadura.- el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una en función de la media aritmética de los porcentajes que representen su población y su superficie sobre el total de las Comunidades implicadas.
- Cuando se trate de concesiones mixtas que superen el ámbito territorial de Extremadura.- el rendimiento corresponderá a todas aquellas Comunidades a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una mediante la aplicación de los criterios recogidos en los tres puntos anteriores a la parte correspondiente de la concesión.

Operaciones sujetas a la modalidad de Operaciones Societarias

Cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias, por orden de aplicación preferente:

1. Que la entidad tenga en Extremadura su domicilio fiscal.
2. Que la entidad tenga en Extremadura su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea.
3. Que la entidad realice en Extremadura operaciones de su tráfico, siempre que ni la sede de dirección efectiva ni su domicilio social se encuentren situados en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea.

Operaciones sujetas a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados



Documentos notariales.-

1. Escrituras, actas y testimonios gravados por la cuota fija.- Cuando se autorice u otorgue el documento en Extremadura.
2. Conceptos sujetos a la cuota gradual (*primeras copias de escrituras y actas notariales que tengan por objeto cantidad o cosa valuable, que contengan actos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial o de Bienes Muebles y no estén sujetos a TPO, OS o a Sucesiones y Donaciones*).- cuando el Registro en el que se debería proceder a la inscripción radique en Extremadura.

Documentos mercantiles.-

En la emisión o puesta en circulación de letras de cambio o documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del texto refundido aprobado por Real

Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.- Cuando el libramiento o emisión tenga lugar en Extremadura.

Si el libramiento o emisión hubiera tenido lugar en el extranjero.- cuando el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en Extremadura.

Documentos administrativos.-

En las [anotaciones preventivas](#).- cuando el órgano registral ante el que se produzcan tenga su sede en Extremadura.

En el caso de las [anotaciones preventivas de embargo](#), la regla es la indicada anteriormente, no obstante:

- cuando la cantidad asegurada que haya dado lugar a la anotación preventiva sea inferior al valor real de los bienes embargados y
- los órganos registrales ante los que procede la anotación tenga su sede en distintas Comunidades Autónomas

se considerará producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte que corresponda de repartir, a partes iguales, entre todas las Comunidades Autónomas que intervengan, el importe de la cantidad adeudada

No obstante, si en alguna de las Comunidades Autónomas el valor real de los bienes objeto de la anotación preventiva fuese inferior al importe de la cuota que le corresponda conforme a la regla de reparto expuesta, el rendimiento cedido a dicha Comunidad Autónoma se limitará a la cuota correspondiente a dicho valor, y el rendimiento excedente acrecerá a las restantes Comunidades Autónomas.

Cuando en el mismo documento se contengan varios actos sujetos a las distintas modalidades del impuesto 🏠

Se liquidarán en Extremadura todas las operaciones y actos sujetos al impuesto incluidos en el documento cuando concurra, por orden de preferencia, alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el documento contenga algún concepto sujeto a la cuota gradual de gravamen de Actos Jurídicos Documentados, modalidad de documentos notariales, que tribute en Extremadura.
- Que el documento contenga algún concepto sujeto a la modalidad de operaciones societarias que tribute en Extremadura.